



Callao, 11 de enero del 2023

Señor:

Presente.-

Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001-2023-CF-FIME. - CALLAO, 11 DE ENERO DE 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el primer punto de Agenda: Contratos Docentes Enero a Marzo 2023, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 187.2º, del Estatuto de la UNAC, son atribuciones del Decano; Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, en el artículo 282º inciso 282.3 de la norma Estatutaria, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "...a los Docentes contratados";

Que, de conformidad con los artículos 289 y 291 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; los docentes contratados tienen derecho a participar en el concurso público de méritos para los efectos de su admisión como docentes ordinarios. Sus plazas deben, preferentemente, ser convocadas al citado concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado, hasta por el plazo máximo que determine la norma presupuestal;

Que, según el Art.º 39 del Capítulo VII: Disposiciones Finales, del Reglamento de Concurso Público para Contrato de docentes y apoyo a la docencia en la Universidad nacional del Callao, dice: "De no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la Relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente"; a través del Decano;

Que, visto el primer punto de la Agenda: Contratos Docentes Enero a Marzo 2023, en la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad del día 11.01.2023 para conocimiento y consideración de los miembros del Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 11.01.2023 APRUEBA la PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO para el Ciclo de Nivelación 2023 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; según nombres y apellidos de los docentes, registro AIRHSP, denominación de las plazas y horas que se indican en cuadros adjuntos, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la **PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para **CICLO DE NIVELACIÓN 2023**, según nombres y apellidos del docente, registro AIRHSP, denominación de las plazas y horas que se indican en cuadro adjunto:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LA PLAZA	HORAS
1	ESPEJO PEÑA, DENNIS ALBERTO	000610	DCU-A1	32
2	TAPIA DIAZ, ABEL	000131	DCU-A1	32
3	HUACASI SANCHEZ, AGAPITO TIBURCIO	000639	DCU-A1	32
4	JIMENEZ DE CISNEROS FONFRIA, JUAN JOSE	000803	DCU-A2	16
5	GUTIERREZ HERVIAS, ESTEBAN ANTONIO*	000686	DCU-B2	16
6	TENA JACINTO, ENIO ELIAS	000586	DCU-B2	16

Suspensión de procedimiento de nulidad de oficio hasta que la demanda de amparo contra el Oficio N° 2735-2021-EF/53.06 cuente con sentencia firme.

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la señora Rectora y a las Dependencias Académico-Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. **DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. **LIC. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva
Secretario Académico